

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 62

*Referencia:*

*Año:* 1955

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-10-1955

*Título:* POR LA CUAL SE CREA EL PUESTO DE ARCHIVERO CONSULTOR DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA, SE LE ASIGNAN ATRIBUCIONES Y SE LE SEÑALA SUELDO.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 12878

*Publicada el:* 07-02-1956

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Servidores públicos, Empleados públicos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.303

*Rollo:* 49

*Posición:* 324

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE FEBRERO DE 1956

Nº 12.878

### —CONTENIDO—

**ASAMBLEA NACIONAL**  
Ley Nº 62 de 19 de Octubre de 1955, por la cual se crea un puesto, se asignan atribuciones y se señala sueldo.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Resolución Nº 29 de 8 de Octubre de 1955, por la cual se aprueba un reglamento.  
Resolución Nº 30 de 24 de Octubre de 1955, por la cual se reconoce personería jurídica a una compañía de bomberos.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto Nº 242 de 23 de Junio de 1954, por el cual se ordena la apertura de unas escuelas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decreto Nº 45 de 16 de Abril de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.  
Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### CREASE UN PUESTO

#### LEY NUMERO 62 (DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)

"por la cual se crea el puesto de Archivero Consultor de la Asamblea Nacional de Panamá, se le asignan atribuciones y se le señala sueldo".

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1º Por la presente Ley créase el puesto de Archivero Consultor de la Asamblea Nacional de Panamá.

Artículo 2º Asígnasele como atribuciones al Archivero Consultor de la Asamblea Nacional las de supervigilar el funcionamiento de la Biblioteca y Archivos de la Cámara y resolver las consultas que acerca de documentos antiguos existentes le haga la Dirección de la Biblioteca y Archivos.

Artículo 3º Para desempeñar el cargo de Archivero Consultor de la Asamblea Nacional de Panamá, se requiere ser panameño de nacimiento, observar buena conducta y haber desempeñado el cargo de Bibliotecario de la Asamblea Nacional, por un término no menor de treinta (30) años continuados de servicios.

Artículo 4º Para los efectos de sueldo se considerará al Archivero Consultor como Archivero de 1ª Categoría con una asignación mensual de B. 150.00 al tenor de lo establecido en la Ley Nº 46 de 1952.

Artículo 5º Vótase la partida de B. 450.00 para cubrir el sueldo correspondiente al cargo de que trata esta Ley, para los meses de Octubre a Diciembre del presente año, imputable al artículo 6º del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional de la actual vigencia económica e inclúyase la partida correspondiente en el Presupuesto de Gastos de las vigencias venideras.

Artículo 6º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

TEMISTOCLES DIAZ Q

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, Octubre 19 de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON CANTERA.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### APRUEBASE UN NUEVO REGLAMENTO

##### RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 29.—Panamá, 8 de Octubre de 1955.

El señor Luis J. A. Ducruet, Comandante Jefe del Cuerpo de Bomberos de Colón, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que impartiera aprobación al nuevo Reglamento de esa Institución que fue preparada por la Junta de Oficiales. Este Reglamento reemplaza totalmente las anteriores disposiciones de ese Cuerpo que, venían rigiendo desde el 23 de Diciembre de 1918.

El señor Raúl Arango N., Comandante Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, en función de Inspector General de los Cuerpos contra incendio de la República, emitió concepto favorable a este Reglamento y le impartió su aprobación por medio de la Resolución Nº 3 de 30 de Agosto de 1955. Y como quiera que estas disposiciones no son contrarias a la ley ni al orden público,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar el nuevo Reglamento del Cuerpo de Bomberos de Colón.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON CANTERA.